



*Dr. Cristian Coral Ramos*



ESCRITURA NÚMERO

FACTURA: 001-002-000004415

2016

04

01

01

P01286

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SERVICIOS DE RADIODIFUSION  
RADFANTASTICA S.A.**

**OTORGADA POR:**

**LAURO RODRIGO ALVAREZ TORRES Y MARCOS EFRAIN ROSERO  
ORBE**

**A FAVOR DE:**

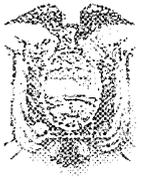
**CUANTÍA: \$ 800,00**

**DI 3 COPIAS**

**VSRR**

En la ciudad de Tulcán, Cantón de Tulcán, Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día martes, treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor CRISTIAM CORAL RAMOS, Notario Primero del Cantón Tulcán, comparecen, *los señores LAURO RODRIGO ÁLVAREZ TORRES, de estado civil casado Y MARCOS EFRAÍN ROSERO ORBE, de estado civil casado.* Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casado y soltera, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi. Advertidos que fueron los

*Notaría Primera del Cantón Tulcán*



*Dr. Cristóbal Corral Ramos*

comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: ".SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Lauro Rodrigo Álvarez Torres y Marcos Efraín Rosero Orbe, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes declaran bajo juramento sobre la veracidad de todo el contenido del presente contrato de compañía, así mismo expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los estatutos sociales, así como a cualquier normativa o regulación sobre la materia.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE RADIODIFUSION RADFANTASTICA S.A. CAPITULO PRIMERO.-GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se denominará SERVICIOS DE RADIODIFUSION RADFANTASTICA S.A., de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o

*Notaría Primera del Cantón Tulcán*



*Dr. Cristóbal Coral Paredes*



reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi; pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país de conformidad con la ley.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será: a) Prestación de servicios de radiodifusión sonora y/o televisión abierta; b) Creación, producción, coordinación, transmisión y comercialización de programas radiales y televisivos ya fuere en forma independiente como conjuntamente con otras estaciones; c) Creación, producción, coordinación, transmisión y comercialización de programas deportivos, educativos, culturales, informativos, y artísticos; d) Comercialización y publicidad en forma independiente o conjunta con otras emisoras propias o asociadas; e) Importación, exportación, suministro, comercialización, instalación, distribución, mantenimiento, soporte técnico, de equipos de radiodifusión y televisión que tengan relación y sean necesarios para cumplir con el objeto social de la compañía; f) Contratación y presentación de artistas o conjuntos artísticos nacionales o extranjeros, previo cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia; g) Participación en actividades de radiodifusión y televisión; h) Actividades de producción y filmación en general; i) Integración, representación y coordinación de programas radiales con radiodifusores o medios de comunicación con otros países; j) En general la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o

*Notaría Primera del Cantón Tulcán*



*Dr. Cristóbal Coral Ramos*

representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.- ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO: El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 800), dividido en ochocientas (800,00) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR cada una (USD.1,00), de valor nominal cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se pagará mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración de capital. Adicionalmente, todo aumento de capital, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.- ARTÍCULO CUARTO.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO SEXTO.- JUNTA

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*

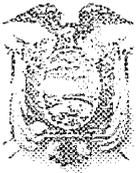


*Dr. Cristian Coral Pizarro*



GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos y señalarles sus retribuciones; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía, h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías, i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso, j) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía, k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior de conformidad con la Ley. l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades, m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, n) Autorizar al Gerente General

*Notaría Primera del Cantón Tulcán*



*Dr. Cristóbal Coral Ramos*

tanto para la contratación como para la salida del personal de la empresa, o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.-

**ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS;** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÍA:** a) Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión, b) Quorum.- En cuanto al quorum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quorum reglamentario, se realizara una segunda

*Notario Primera del Cantón Tulcán*



*Dr. Cristian Coral Pantoja*



convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias, c) Quorum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum necesario se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. De ello se dejará constancia en la convocatoria d) Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.- ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS: a) Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*



*Dr. Cristóbal Corral Ramos*

el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate, b) Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles, impresas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.

ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requerirá ser accionista de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, en caso de ausencia falta o impedimento temporal del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e" del presente artículo; y, h) Todas las demás obligaciones y

*Notaría Primera del Corralón Tubo*



Dr. Cristian Coral Rivas



0025

atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General, es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, de acciones y de accionistas; h) Presentar

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*



*Dr. Cristian Covad Pennas*

anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Únicamente existiendo previa autorización de la Junta General de Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e" del presente artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS: Cuando la Junta General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, y podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto

*Notaria Primera del Cantón Tubatón*



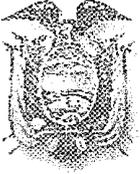
*Dr. Cristian Coral Plasencia*



0000

o contrato en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-COMISARIOS: a) La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente, b) Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.- CAPITULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: Los accionistas de común acuerdo deciden nombrar como Gerente General de la compañía al Lauro Rodrigo Álvarez Torres, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: Los accionistas de común acuerdo deciden nombrar como Presidente de la compañía al señor Marcos Efraín Rosero Orbe, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi.-

*Notaría Primera del Cantón Tulcán*



*Dr. Cristóbal Corral Ramos.*

CAPITULO QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- CAPITULO SEPTIMO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El capital es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno. Los comparecientes bajo juramento declaran que el capital social se

*Notaría Primera del Cantón Teletón*



Dr. Cristian Coral Plummer



0007

encuentra íntegramente suscrito, y se pagará de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

No.	Accionista	Nacionalidad	No. de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	No. de acciones	Porcentaje
1	Lauro Rodrigo Álvarez Torres	f Ecuatoriana	0101216935	720	360	360	720	90%
2	Marcos Efraín Rosero Orbe	f Ecuatoriana	0400693719	80	40	40	80	10%
<b>TOTAL</b>				800	400	400	800	100%

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN.- Los accionistas de común acuerdo autorizan al señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres, para que los represente y envíe cualquier escrito necesario dentro del trámite de la formación de la presente compañía.- DECLARACION JURAMENTADA PRIMERA: Los accionistas y administradores de la presente compañía, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, conforme lo establece el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, artículo sustituido por Ley, publicada en Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve (249) de veinte (20) de Mayo del dos mil catorce (2014).- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.” (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Pedro Samuel López Banegas, afiliado con el número diecisiete guión dos mil siete guión quinientos setenta y uno del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*



*Dr. Cristian Coral Ramos*

compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.



**LAURO RODRIGO ALVAREZ TORRES**

**C.C. 0101216935**



**MARCOS EFRAIN ROSERO ORBE**

**C.C. 0400693719**

**EL NOTARIO**  
*Dr. Cristian Coral Ramos*



0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7733375  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0104977012 LOPEZ BANEGAS PEDRO SAMUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE RADIODIFUSION RADFANTASTICA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/05/2016 3.57 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

INSTRUCCIÓN  
 BACHILLERATO  
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
 COMERCIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ALVAREZ HUMBERTO  
 PADRE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 TORRES ELENA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 TULCAN  
 2012-02-15  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-02-15

Y3333V3222  
 80341198

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN CENSO 2010  
 0101216935

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ALVAREZ TORRES  
 LAURO RODRIGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 CANTÓN  
 GIRON  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1955-02-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 LIDIA YOLANDA  
 REVELO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

001  
 001-0273  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN  
 ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO

CARCHI  
 PROVINCIA  
 TULCAN  
 CANTÓN

DISTRICCIÓN  
 GONZALEZ SUAREZ  
 PARROQUIA  
 ZONA

(PRESIDENTE DE LA JUNTA)

ESPACIO  
 BLANCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ELECTRONY TELE.

V3333V2222

ROSERO JOSE CESAR

ROSERO TERESSA I

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCAN 2014-03-07

FECHA DE EXPIRACION: 2024-03-07

PRIMERA DEL CANTON TULCAN

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 040069371-9

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: ROSERO ORBE MARCOS EFRAIN

LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-08-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

LILIA MARIA TARAMUEL ESCOBAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

032 - 0184

0400693719

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ROSERO ORBE MARCOS EFRAIN

CARCHI

PROVINCIA

TULCAN

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

GONZALEZ SUAREZ

1

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero ~~una~~ copia(s) certificada(s) sellada(s) y firmada(s) en el lugar y fecha de su otorgamiento.

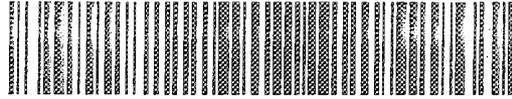
Tulcan, c. 31 MAY 2016

Dr. Cristian Coral Ramos

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON TULCAN



Factura: 001-002-000004415



20160401001P01286

NOTARIO(A) CRISTIAM FERNEY CORAL RAMOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

EXTRACTO

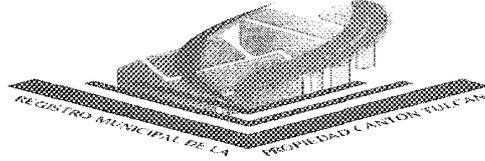
Escritura N°:		20160401001P01286					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE MAYO DEL 2016, (11:42)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101216935	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROSERO ORBE MARCOS EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400693719	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CARCHI		TULCAN			TULCAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CRISTIAM FERNEY CORAL RAMOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TULCAN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN



0011

**Número de Repertorio:** 2016-144

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Junio de Dos Mil Dieciséis queda inscrito el acto de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 21 a 21 con el número de inscripción 15 en el cual consta: ([COMPAÑIA SERVICIOS DE RADIODIFUSION RADEFANTASTICA S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [ROSERO ORBE MARCOS EFRAIN en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR]).

**Dr. Vinicio Sotomayor Bravo**  
**Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil**  
**GAD MUNICIPAL DE TULCÁN**

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN

Ing. Byron Guerrero  
JEFE DE REGISTRO DE DATOS

 <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b></p>	<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>
--	---

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> SERVICIOS DE RADIODIFUSION RADEANTASTICA S.A.		
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANO
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> FANTASTICA 98.9		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> CARCHI	<b>CANTÓN:</b> TULCAN	<b>CIUDAD:</b> TULCAN
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> CARCHI	<b>CANTÓN:</b> TULCAN	<b>CIUDAD:</b> TULCAN
<b>PARROQUIA:</b> GONZALEZ SUAREZ	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>
<b>CALLE:</b> BOLIVAR	<b>NÚMERO:</b> 104	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> JUNIN
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> VOLCAN	<b>OFICINA No.:</b> 104
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 062980414	<b>TELÉFONO 2:</b> 062985308
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> mroseo@inecabletv.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> mteina@inecabletv.com
<b>CELULAR:</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>FAX:</b>	

<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Ubicado en el Centro Comercial Yoli's.
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> David Rodrigo Alvarez Torres
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0101216935

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
 13 JUN 2016  
 FCO F 12640  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

*[Firma manuscrita]*  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**10 JUN 2016**  
 Sr. Richard Parra C.  
 C.A.S. - QUITO  
 VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario se acepta con enmendaduras o tachones.



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No. 1395

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013  
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

<b>NOMBRE</b> ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO	
<b>DIRECCION</b> BOLIVAR 104 Y JUNIN - BOLIVAR	
<b>BARRIO</b> TULCAN	<b>CIUDAD</b> 0 - -
<b>CANAL DE PAGO</b> VENTANILLA	<b>BANCO</b> CUENTA O TARJETA

<b>PERIODO FACTURADO</b> MAYO 2016
<b>C.I./RUC</b> 0101216935
<b>TIPO DE SERVICIO</b> TELEFONIA
<b>CATEGORIA</b> COMERCIAL
<b>NUMERO</b> 62980414
<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 04 - JULIO - 2016

<b>FACTURA No.</b> 001-777-035871224
<b>MESES IMPAGOS</b> 1
<b>FECHA DE EMISION</b> 03/06/2016
<b>VALOR RECLAMO</b> 0
<b>VALOR A PAGAR</b> \$ 14.55

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

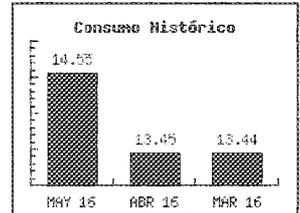
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	17m39s	0.99
PENSION BASICA	-	12.00
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>12.99</b>
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.56
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>14.55</b>
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	<b>14.55</b>

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0101216935 se encuentran asociado(s) 21 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.  
 Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.  
 En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.  
 Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.  
 En el caso de TV se prorratean 17 días y para Internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567